

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Juan José Castro Justo

Año III Tercer Periodo Ordinario LVII Legislatura Núm. 02

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
6 DE SEPTIEMBRE DE 2005

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 3

ORDEN DEL DÍA pág. 4

ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR pág. 6

COMUNICADOS

- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual informa la recepción de los oficios de las cámaras de senadores y de diputados del Congreso de la Unión, en los que se informan diversas actividades legislativas desarrolladas en su ámbito de competencia pág. 6

- Oficio suscrito por el diputado Constantino García Cisneros, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual comunica el acuerdo signado por los diputados integrantes de la citada Comisión, con el cual envían al archivo definitivo el expediente formado con motivo del oficio girado por el síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero pág. 7

- Oficio firmado por el diputado

Constantino García Cisneros, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual comunica el acuerdo suscrito por los diputados integrantes de la citada Comisión, en relación al escrito presentado por el ciudadano Anatolio Tulez Castillo pág. 8

- Oficio signado por el licenciado Zésar Ortiz Torres, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo tomado en sesión de Cabildo de fecha 22 de agosto del 2005, con el cual se concede licencia definitiva al profesor Andrés Tomás Ramos Cervantes, regidor del citado Ayuntamiento y se llama y toma la protesta de ley a la ciudadana Cristina Ortiz Lugo, regidora suplente pág. 10

- Oficio firmado por el profesor Daniel Torres García y por el licenciado Otoniel Bernal Adame, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, mediante el cual solicitan dar de baja bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado municipio pág. 10

- Oficio suscrito por el síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán,

<p>Guerrero, mediante el cual solicitan la suspensión de mandato del ciudadano Genaro Vázquez Solís, presidente del citado municipio</p>	<p>de Aportaciones para el Desarrollo Social en Guerrero, presentada por el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú</p>
<p>pág. 11</p>	<p>pág. 13</p>
<p>- Oficio signado por el profesor Aniceto Ventura Calixto, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía el acuerdo, tomado en sesión de Cabildo, por el cual desconocen al ciudadano Genaro Vázquez Solís como presidente del citado municipio</p>	<p>PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía. Con solicitud de dispensa de trámite</p>
<p>pág. 12</p>	<p>pág. 17</p>
<p>- Oficio firmado por el licenciado Francisco Javier Larequi Radilla, secretario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía, del punto de acuerdo aprobado por el citado Ayuntamiento, con el cual se solicita la autorización de este Congreso del Estado para gestionar recursos y aplicar un programa de apoyo a productores agrícolas</p>	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige la comisaría municipal de Cerro Cuate, municipio de Malinaltepec, Guerrero</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos. Con solicitud de dispensa de trámite</p>
<p>pág. 12</p>	<p>pág. 22</p>
<p>- Oficio suscrito por los diputados Efraín Villanueva Arcos y David Álvarez Cervera, presidente y secretario de la diputación permanente del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Quintana Roo, con el cual comunican a esta Soberanía el acuerdo por el que exhortan al Congreso de la Unión a efecto de que derogue las reformas a diversos artículos contenidos en el decreto de reformas, adiciones y derogaciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aprobado el 13 de noviembre del dos mil cuatro. Solicitando la adhesión al mismo</p>	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Jorge Sánchez Martínez. Con solicitud de dispensa de trámite</p> <p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige la comisaría municipal de La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero</p>
<p>pág. 13</p>	<p>pág. 28</p>
<p>INICIATIVAS</p> <p>- De Ley que Establece los Fondos</p>	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno. Con solicitud de dispensa de trámite</p>
<p></p>	<p>pág. 34</p>

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite pág. 37

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez. Con solicitud de dispensa de trámite pág. 41

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa al ciudadano Leobardo García Martínez, presidente interino del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero pág. 44

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Catalina Nava Alcocer. Con solicitud de dispensa de trámite pág. 46

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez a la ciudadana Reyna Vega Nava. Con solicitud de dispensa de trámite pág. 47

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval. Con solicitud de dispensa de trámite pág. 49

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ordoñez Mejía. Con solicitud de dispensa de trámite pág. 50

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 52

**Presidencia del diputado
Juan José Castro Justo**

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, pasar lista de asistencia.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, García Cisneros Constantino, José Jacobo Valle, Jerónimo Cristino Alfredo, Juárez Castro Paz Antonio Ildelfonso, Lucas Santamaría Urbano, Luis Solano Fidel, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Ramírez García Enrique Luis, Ramírez Mora Ignacio, Reza Hurtado Rómulo, Román Ocampo Adela, Ruiz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputados a la presente sesión.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Reyes Betancourt Linares, Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Jorge Armando Muñoz Leal, David Jiménez Rumbo y Arturo Martínez Pérez y para llegar tarde, los diputados Marco Antonio López García y Joel Eugenio Flores.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 28 diputados se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 52 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente:

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

<<Tercer Periodo Ordinario.- Tercer Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día

Martes 6 de Septiembre de 2005.

Primero.- Acta:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el jueves 01 de septiembre del 2005, del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el que informa la recepción de los oficios de las cámaras de senadores y de diputados del Congreso de la Unión, en los que se informan diversas actividades legislativas desarrolladas en su ámbito de competencia

b) Oficio suscrito por el diputado Constantino García Cisneros, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual, comunica el acuerdo signado por los diputados integrantes de la citada Comisión, con el cual envían al archivo

definitivo el expediente formado con motivo del oficio girado por el síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero.

c) Oficio firmado por el diputado Constantino García Cisneros, presidente de la Comisión Instructora, mediante el cual comunica el acuerdo suscrito por los diputados integrantes de la citada Comisión, en relación al escrito presentado por el ciudadano Anatolio Tulez Castillo.

d) Oficio signado por el licenciado Zésar Ortiz Torres, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero, mediante el cual comunica el acuerdo tomado en sesión de Cabildo de fecha 22 de agosto del 2005, con el cual se concede licencia definitiva al profesor Andrés Tomás Ramos Cervantes, regidor del citado Ayuntamiento y se llama y toma la protesta de ley a la ciudadana Cristina Ortiz Lugo, regidora suplente.

e) Oficio firmado por el profesor Daniel Torres García y por el licenciado Otoniel Bernal Adame, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, mediante el cual solicitan dar de baja bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado municipio.

f) Oficio suscrito por el síndico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante el cual solicitan la suspensión de mandato del ciudadano Genaro Vázquez Solís, presidente del citado municipio.

g) Oficio signado por el profesor Aniceto Ventura Calixto, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía el acuerdo, tomado en sesión de Cabildo, por el cual, desconocen al ciudadano Genaro Vázquez Solís, como presidente del citado municipio.

h) Oficio firmado por el licenciado Francisco Javier Larequi Radilla, secretario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía, del punto de acuerdo aprobado por el citado Ayuntamiento,

con el cual se solicita la autorización de este Congreso del Estado para gestionar recursos y aplicar un programa de apoyo a productores agrícolas.

i) Oficio suscrito por los diputados Efraín Villanueva Arcos y David Álvarez Cervera, presidente y secretario de la diputación permanente del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con el cual comunican a esta Soberanía el acuerdo por el que exhortan al Congreso de la Unión a efecto de que derogue las reformas a diversos artículos contenidos en el decreto de reformas, adiciones y derogaciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aprobado el 13 de noviembre del dos mil cuatro. Solicitando la adhesión al mismo.

Tercero.- Iniciativas:

a) De Ley que Establece los Fondos de Aportaciones para el Desarrollo Social en Guerrero, presentada por el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú.

Cuarto.- Proyectos de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía. Con solicitud de dispensa de trámite.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige la comisaría municipal de Cerro Cuate, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos. Con solicitud de dispensa de trámite.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige la comisaría municipal de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación, al ciudadano Jorge Sánchez Martínez. Con solicitud de dispensa de trámite.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto

de decreto mediante el cual se erige la comisaría municipal de La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez, al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno. Con solicitud de dispensa de trámite.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez. Con solicitud de dispensa de trámite.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa al ciudadano Leobardo García Martínez, presidente interino del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero.

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Catalina Nava Alcocer. Con solicitud de dispensa de trámite.

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez a la ciudadana Reyna Vega Nava. Con solicitud de dispensa de trámite.

m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval. Con solicitud de dispensa de trámite.

n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ordoñez Mejía. Con solicitud de dispensa de trámite.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 06 de septiembre del 2005.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Félix Bautista Matías, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día, se registró la asistencia de algún diputado.

El secretario Félix Bautista Matías:

Se informa a la Presidencia que se registraron dos asistencias de los diputados, Alvis Gallardo Carmona y el diputado René Lobato Ramírez, con los que se hace un total de 30 diputados asistentes a la presente sesión.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Acta, en mi calidad de presidente, me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 1 de septiembre del año 2005, del Tercer Periodo Ordinario de sesiones de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta

Presidencia en el sentido, de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia, dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión mencionada, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión celebrada el día jueves 1 de septiembre del año 2005, del Tercer Periodo Ordinario de sesiones de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado, signado bajo el inciso "a".

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: se informa recepción de circulares.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Mediante el presente ocuro, me permito informar a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes documentos.

Oficio número I-1240 de fecha 31 de agosto del 2005, suscrito por el senador Carlos Chaurand

Arzate, vicepresidente de la Cámara de Senadores de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual nos comunica la elección de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos durante el periodo del 1 de septiembre del 2005 al 31 de agosto del 2006, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio número DGPL59-II-00-399 de fecha 30 de agosto del 2005, suscrito por los diputados Marcos Morales Torres y Antonio Morales de la Peña, secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual nos comunican la elección de la Mesa Directiva del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso de la Unión.

Oficio número DGPL59-II-00-400 de fecha 30 de agosto del 2005, suscrito por los diputados Marcos Morales Torres y Antonio Morales de la Peña, secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual nos comunican la instalación del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso de la Unión.

Documentos que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de referencia e instruye a la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, para que acuse los recibos correspondientes y los remita al Archivo General de este Poder Legislativo.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Constantino García Cisneros.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por medio del presente oficio se hace de su conocimiento del acuerdo emitido por esta Comisión Instructora de fecha 29 de junio del 2005, con motivo de los oficios suscritos por los ciudadanos Claudio Sánchez Rodríguez, Humberto Hermenegildo Quiroz, Juan Torres Ramírez, Leonel Hernández Muñoz, Leonides Romano Cortés, Severo Pablo Dircio Hernández y Marcelina Pérez Guzmán, sindico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero, que a la letra dice:

Auto que tiene por no ratificada la denuncia y ordena archivar el expediente.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de junio del 2005.- Vista la certificación que antecede y toda vez que en los registros de esta Comisión Instructora no obra recepción del escrito de ratificación signado por ciudadanos Claudio Sánchez Rodríguez, Humberto Hermenegildo Quiroz, Juan Torres Ramírez, Leonel Hernández Muñoz, Leonides Romano Cortés, Severo Pablo Dircio Hernández y Marcelina Pérez Guzmán, sindico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero, se entra en el análisis de los requisitos de admisión que deben cumplirse para iniciar el procedimiento de juicio de suspensión o revocación del cargo o mandato que se señalan en los artículos 95 y 95 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, a saber: a) La denuncia podrá hacerse por cualquier ciudadano o miembro del respectivo Ayuntamiento; b) La denuncia podrá promoverse en contra de cualquier edil municipal; c) Dicha denuncia deberá turnarse por el Congreso a la Comisión Instructora, y d) La denuncia debe ser ratificada ante la Comisión Instructora en un plazo no mayor de 3 días naturales; respecto al cumplimiento de los elementos descritos se tiene que la petición de revocación fue presentada por los ciudadanos Claudio Sánchez Rodríguez, Humberto Hermenegildo Quiroz, Juan Torres Ramírez, Leonel Hernández Muñoz, Leonides Romano

Cortés, Severo Pablo Dircio Hernández y Marcelina Pérez Guzmán, sindico procurador y regidores del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero, en contra del ciudadano Raúl Aguilar Ortega, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero, turnándose dicha denuncia por el Pleno del Congreso a la Comisión Instructora mediante oficio número OM/DPL/588/2005 de fecha 15 de junio del año en curso recepcionada esta a la Comisión Instructora mediante auto de fecha 22 de junio del año en curso, dictó el acuerdo de ratificación y mandató notificar al denunciante que disponía del término de 3 días naturales para ratificar la denuncia presentada, termino que inicio a partir del día 23 de junio del 2005 y fenece el día 25 de junio del año en curso, no habiendo sido ratificada dicha denuncia dentro o fuera del plazo que la ley de la materia señala.

Por lo que se concluye entonces que no se reúne el requisito de admisibilidad consignado en el inciso “d” referido en el presente auto, razón por la cual esta Comisión acuerda: archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

Así lo acordaron los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que firma para debida constancia legal.- Conste.

Por lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
 Presidente de la Comisión Instructora.
 Ciudadano Diputado Constantino García Cisneros.- Rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor para que lo remita al Archivo General de este Poder Legislativo como asunto totalmente y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de asuntos pendientes de la Comisión Instructora.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Constantino García Cisneros.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente oficio se hace de su conocimiento del acuerdo emitido por esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de fecha 17 de agosto del 2005, con motivo del oficio suscrito por el ciudadano Anatolio Tulez Castillo, que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de agosto del 2005.

A sus autos el oficio número OM/DPL/794/05, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remite denuncia de juicio de responsabilidad administrativa, vistas las constancias que obran en el expediente con fundamento en los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111, 115 de la Constitución Política del Estado, 46, 47 49 fracción XXIV y XXV y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y 1, 2, 3, 4, 45, 50 y demás relativos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, se tiene por recibida la denuncia de juicio de responsabilidad administrativa de fecha 8 de agosto del 2005, recepcionada en la misma fecha en esta Soberanía y documentos que acompañan para fundar la acción promovida por el ciudadano Anatolio Tulez Castillo, en contra de los ciudadanos Luis Alberto Montes Salmerón, Alejandro Campos Blas y Carlos Betancourt Cruz, fiscal regional de la Procuraduría General de Justicia de Costa Chica, agente titular y agente auxiliar respectivamente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Abasolo con sede en la ciudad de Ometepepec, Guerrero, regístresele y radíquesele bajo el número JRA/LV/02/05, agréguese al expediente los documentos que acompañan a su escrito para que surta sus

efectos legales. Asimismo, se le tiene por designado domicilio para recibir notificaciones y por autorizando para recibidas a la persona que menciona en su ocuroso.

Visto su contenido esta Comisión Instructora realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada, estudio del cual se desprenden que de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba podrá formular denuncias ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el mismo artículo, estando entre ellas las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Sin embargo, la misma Constitución en su artículo 115 señala: que la Ley Sobre Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos determinará sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicadas por los actos y omisiones en que incurra así como la procedencia y las autoridades para aplicarlas.

Derivada de esta facultad Constitucional, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos vigente en el Estado, establece en su artículo 56 que se transcribe: “Todo servidor público deberá denunciar por escrito al titular de su dependencia los hechos que a su juicio sean causa de responsabilidad administrativa imputable a servidores públicos sujetos a su dirección”.

El titular de la dependencia determinará si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes, el titular de la dependencia enviará a la Contraloría copia de denuncias cuando se trate de infracciones graves o cuando en su concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados, la Contraloría deba conocer el caso o participar en las investigaciones.

Y toda vez que el pedimento se fundamentó en el incumplimiento a las fracciones I, V y XXI del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Multicitadas, se concluye que no es el Honorable Congreso del Estado el órgano competente para llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad administrativa que solicita la parte denunciante, en virtud de que, de conformidad a la ley reglamentaria del título dos, décimo tercero de la Constitución Política local, le corresponde al superior jerárquico la instauración del procedimiento y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, actualizándose en el presente asunto la aplicación del artículo 4 del ordenamiento jurídico citado, los procedimientos para la aplicación de sanciones a que se refieren los artículos 112, 113, 114 y 115 constitucionales, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades que alude el artículo anterior turnar las denuncias a quien deba conocer de ellas, es decir, esta Soberanía debe turnar la denuncia al licenciado Eduardo Murueta Urrutia, titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, autoridad que es competente para conocer de ella.

Por lo vertido, esta Comisión Instructora acuerda:

Primero.- Este Honorable Congreso del Estado no es competente para conocer y resolver el pedimento del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los ciudadanos Luis Alberto Montes Salmerón, Alejandro Campo Blas y Carlos Betancourt Cruz, fiscal regional de la Procuraduría General de Justicia de Costa Chica, agente titular y agente auxiliar, respectivamente, del Ministerio Público del fuero común del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la ciudad de Ometepepec, Guerrero.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 4 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, tórnese el escrito y sus anexos al licenciado Eduardo Murueta Urrutia, titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Archívese el presente asunto como totalmente concluido.- Cúmplase.

Así lo acordaron y firmaron los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado que firman para debida constancia legal.- Conste.

Lo que hago de su conocimiento, solicitándole que el asunto en cita sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso para que con fundamento en los artículos 4 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674 remita el expediente en mención a la Procuraduría General de Justicia por ser asunto de su competencia.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Zésar Ortiz Torres, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Gral. Canuto A. Neri, Guerrero.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadano Diputado Juan José Castro Justo, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Chilpancingo, Guerrero.- Presente.

Por medio del presente curso y para efectos de mantener informado a este Honorable Congreso del Estado de los asuntos y acuerdos de interés general que adopta este Honorable Cabildo y en cumplimiento al acuerdo número cuarto de la vigésima novena sesión ordinaria de Cabildo con fecha 22 de agosto de 2005, notifico

a usted el otorgamiento con esta misma fecha de la licencia con carácter de definitiva para separarse del cargo de regidor electo por el Partido Revolucionario Institucional con la Comisión de Educación, Cultura, Espectáculos y Juventud, el profesor Andrés Tomás Ramos Cervantes y que en consecuencia, en términos de lo que disponen las leyes que nos rigen en esa materia, el Honorable Cabildo en pleno, tomó la debida protesta de ley a su suplente, la ciudadana Cristina Ortiz Lugo, quien protestó desempeñarse en dicho cargo con la misma comisión, anexando a la presente una copia certificada del acta de Cabildo que contiene el acuerdo de referencia.

Por otro lado ruego a usted de instrucciones a quien corresponda para efectos de ratificar y/o tramitar dicha licencia del servidor público que hago referencia con antelación ante este Poder Legislativo.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudadano Licenciado Zésar Ortiz Torres.

Presidente Municipal Constitucional.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes y su anexo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos legales de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar lectura al oficio firmado por el profesor Daniel Torres García, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Solicitud baja, muebles, bienes chatarra, vehículos

San Miguel Totolapan, Guerrero a 29 de agosto del 2005.

Licenciado Juan José Castro Justo, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, Chilpancingo, Guerrero.- Presente.

Los que suscriben ciudadanos profesor Daniel Torres García, licenciado Otoniel Bernal Adame, presidente municipal y síndico procurador municipal del municipio citado al rubro le exponemos lo siguiente:

Por medio del presente curso este Honorable Ayuntamiento municipal en coordinación con la comuna municipal tenemos a bien en solicitar a usted nos autorice la baja de bienes muebles vehículos chatarra asignados al área del parque vehicular de esta cabecera municipal.

Esperando contar con una respuesta favorable a nuestra solicitud, le enviamos un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudadano Profesor Daniel Torres García.
Presidente Municipal Constitucional.-
Rubrica.

Licenciado Otoniel Bernal Adame.- Síndico Procurador Municipal.- Rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes y su anexo a la Comisión de Hacienda, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 82 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En desahogo del inciso "f" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el síndico procurador y regidor

del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadano Diputado Juan José Castro Justo, Presidente de la Comisión Instructora de Gobierno del Congreso del Estado.- Ciudad.

Los suscritos integrantes del Honorable Cabildo municipal del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, nos dirigimos a usted con todo el respeto que se merece, para solicitar la suspensión de mandato del ciudadano Genaro Vázquez Solís, quien ostenta el cargo de presidente municipal; lo anterior, es en base y con fundamento en los artículos 84 fracciones I y VI, 85, 86, 87, 94 fracciones I y III, 95 fracciones I, II, III y V, 95-Bis fracciones II, III, IV, V y VI y demás relativos a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Lo anterior, también es por motivo de que el primer edil municipal ha abandonado sus funciones por un tiempo excesivo al que establece la ley de la materia, situación que ha venido a propiciar conflictos que afectan el orden público, la plena vigencia del orden jurídico así como la estabilidad y paz social de esta jurisdicción municipal; en consecuencia, en base a ello solicitamos se dé el trámite correspondiente de manera urgente para evitar mas conflictos que agraven la situación política de este municipio.

Sin más por el momento, esperando se tome en consideración nuestra solicitud conforme a derecho quedamos de usted.

Atentamente.
Ciudadano Profesor Aniceto Ventura Calixto, Síndico Procurador Municipal, Ciudadana Profesora Sonia Venus Vargas González, Regidora de Salud.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna

el asunto de antecedente a la Comisión Instructora para los efectos por lo dispuesto en el artículo 95 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar lectura al oficio signado por el profesor Aniceto Ventura Calixto, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

2 de septiembre de 2005.

Ciudadano Diputado Juan José Castro Justo, Presidente del Honorable Congreso del Estado.- Chilpancingo, Guerrero.- Presente.

Por este conducto me permito remitir a usted acta de sesión de Cabildo llevada a cabo el día de ayer; lo anterior, debido a la irregularidad que se viene suscitando constantemente dentro de la administración municipal y por la presión que los ediles que diariamente nos presentamos a este Honorable Ayuntamiento tenemos de la ciudadanía que se ha agudizado por la ausencia del ciudadano licenciado Genaro Vázquez Solís, presidente municipal al que no se le ve desde el día 13 de julio del presente año.

Por lo anteriormente expuesto a usted, señor diputado, le pedimos su intervención a fin de poder acabar con la problemática del municipio.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.
Profesor Aniceto Ventura Calixto.
Síndico Procurador Municipal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes a la Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio firmado por el licenciado Francisco Javier Larequi Radilla, secretario general del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Acapulco, Guerrero, a 29 de julio del 2005.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por medio del presente hago de su conocimiento que en sesión de Cabildo abierto celebrada con fecha 28 de julio del 2005, el Honorable Cabildo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, emitió un punto de acuerdo mediante el cual se aprueba que el Honorable Ayuntamiento constitucional de Acapulco de Juárez, solicite al Honorable Congreso del Estado, gestionar recursos y aplicar un programa de apoyo a productores agrícolas para revertir la práctica de roza-tumba y quema por la de roza-pica-incorpora para evitar que se incrementen los incendios forestales en las áreas de cultivo del municipio de Acapulco de Juárez, lo que comunico para los efectos conducentes a que haya lugar. En justificación de lo anterior, adjunto al presente le remito copia certificada del punto de acuerdo en cita.

Si otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.
Licenciado Francisco Javier Larequi Radilla.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes y su anexo a las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "i" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar lectura al oficio suscrito por los diputados Efraín Villanueva Arcos y David Álvarez Cervera, presidente y secretario de la diputación permanente del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En sesión de la diputación permanente celebrada con fecha 24 de agosto del año en curso, la Décima Primera Legislatura tuvo a bien aprobar los siguientes puntos de acuerdos:

1.- Se exhorta al Congreso de la Unión a efecto de que derogue las reformas a los artículos 31, 32, 113, 116, 117, 118, 177, el artículo 2 de las disposiciones de vigencia temporal, así como los artículos 5 y 6 de las disposiciones transitorias del decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y establece los subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso, aprobado el día 13 de noviembre del año 2004 y que fue publicado en el Periódico Oficial de la Federación el día 1 de diciembre del mismo año.

2.- Comuníquese el presente acuerdo a las legislaturas locales del país, para que en caso de así considerarlo se adhieran al presente.

Lo anterior, lo hacemos de su conocimiento para los efectos conducentes.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Chetumal Quintana Roo, agosto 24 de 2005.

Presidente de la Diputación Permanente.
Diputado Efraín Villanueva Arcos, rúbrica.-
Secretario de la Diputación Permanente Diputado David Álvarez Cervera, rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes y su anexo a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativa, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, para que dé lectura a una iniciativa signada bajo el inciso "a".

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con su venía, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Voy a dar lectura solamente a un resumen de la presentación de la iniciativa de Ley que Establece los Fondos de Aportación para el Desarrollo Social en Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados:

Los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como el 24 y 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le otorgan al Congreso del Estado la facultad de legislar en la presente materia.

Como todo Estado Federal, el mexicano tiene un orden jurídico supremo, la Constitución Política, que, a su vez, crea dos tipos de órdenes jurídicos. El de la federación y el de los estados miembros de la misma. La Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos es, la norma suprema aplicable en la totalidad del territorio nacional; y, en razón de ello, es que tienen validez las reglas de distribución de competencias entre federación y estados.

El fortalecimiento de nuestro sistema federal sólo se concibe a partir del respeto a la autonomía estatal, que encuentra su límite en las normas constitucionales federales, pero que se rige por lo que disponga la Constitución local.

La autonomía estatal consiste en la facultad que la Constitución Federal reconoce a los estados miembros para crear su propio derecho, dentro de los límites que el orden constitucional señala.

Por otra parte, resulta que en materia tributaria existe, además de contribuciones exclusivas de la federación y los municipios, una concurrencia competencial fiscal entre la federación y los estados. Para resolver, sobre todo este último aspecto, se diseñó lo que actualmente se conoce como Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el cual vino a constituirse como un instrumento del federalismo fiscal y hacendario.

Esta coordinación fiscal tiene que cumplir con el mandato constitucional de que la federación participe a los estados en el rendimiento de gravámenes exclusivos de ella y, asimismo, aporte los rendimientos de los gravámenes de competencia impositiva concurrente que obtenga la federación y respecto de los cuales los estados no pueden establecer doble imposición. La naturaleza de estas aportaciones es, precisamente, la entrega por parte de la federación de recursos estatales, por existir facultad impositiva a favor de los congresos locales, que aquélla recauda por la coordinación fiscal establecida.

Ahora bien, el gobierno federal ha venido realizando importantes esfuerzos para transferir a los gobiernos estatales un conjunto de competencias y funciones, que fortalecen la presencia de las autoridades locales y mejoran su capacidad de respuesta. Es así, el Sistema de Coordinación Fiscal sirve al nuevo Federalismo Mexicano.

En este esquema constitucional o político es que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión expidió en su oportunidad el Presupuesto

de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998 y, dentro de ese mismo esquema, el propio Congreso de la Unión adicionó y reformó la Ley de Coordinación Fiscal federal. Con ello, institucionalizó el apoyo que la federación ofrece como complemento a los recursos que a las entidades federativas y a los municipios les corresponde como participación a la recaudación federal. Así pues, en adición a las participaciones federales, la Ley de Coordinación Fiscal da permanencia a los recursos que la Federación aporta para el mejor desarrollo de actividades que se han descentralizado a los Estados en los últimos años.

Actualmente, el nuevo Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con sustento en lo que se dispone anualmente en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, descentraliza los recursos en los Fondos de Aportaciones Federales para los rubros de Educación Básica y Normal; Servicios de Salud; Infraestructura Social; Fortalecimiento de los Municipios para el pago de sus obligaciones financieras y necesidades de Seguridad Pública; Asistencia Social; Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa Pública Básica y Superior; Educación Tecnológica y de Adultos; y, la Seguridad Pública Estatal.

Por esta razón, la presente iniciativa acredita desde su misma denominación la amplitud y profundidad de su contenido: Ley que Establece los Fondos de Aportaciones para el Desarrollo Social en Guerrero, que de ser aprobada sienta las bases para que el gobierno del Estado y los municipios de la Entidad recepcionen, ejerzan y comprueben los ingresos del Ramo 33 que año con año se les canalizan; al mismo tiempo que define facultades para atender las necesidades de la población, ordenando la distribución equitativa de los recursos que permitirá a los municipios que presentan mayor rezago social superar las carencias que los afectan y lograr así una auténtica justicia social.

La iniciativa consta de siete títulos, catorce capítulos, cien artículos y cuatro transitorios. Entre los que destacan:

En el Título Primero, denominado Disposiciones Generales, Capítulo único, integrado por los artículos del 1 al 8, se establecen los objetivos de la Ley, mismos que van en el sentido de consolidar

un federalismo hacendario garante de la Soberanía estatal y respetuoso de la autonomía municipal. Además, delimita los ingresos estatales sujetos a la regulación de este ordenamiento: Las aportaciones Federales y las reasignaciones de gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que se ejerzan a través de Convenios de Desarrollo y/o Acuerdos de Coordinación y Colaboración.

Se otorgan al Congreso del Estado facultades de Fiscalización Superior y de supervisión y control al propio Poder Ejecutivo. Al mismo tiempo, se establece la necesidad de determinar fórmulas para la distribución de los recursos provenientes de las aportaciones; sobre esto último, la ley confirma que es facultad del Ejecutivo la aplicación de dichas fórmulas.

Se determina el carácter inembargable de los recursos provenientes de las aportaciones, especificándoles a los gobiernos estatal y municipales que no podrán gravarlos, afectarlos en garantía ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley.

En el Título Segundo, denominado De la Planeación y Participación Social, Capítulo Único, integrado por los artículos del 9 al 19, se propone que el gobierno del Estado en coordinación con los ayuntamientos de la Entidad, promoverá la incorporación de todos los sectores sociales para definir y ejecutar programas para su propio beneficio.

En Título Tercero denominado del Fortalecimiento y Equidad Municipal, Capítulo único, integrado por los artículos del 20 al 23, se propone que el Estado transfiera mayores recursos y responsabilidades a los municipios, fortaleciendo los instrumentos de coordinación entre ambos para elevar la cobertura y calidad de los servicios públicos indispensables.

Se determina el establecimiento y promoción de programas orientados a mejorar la calidad y la cobertura de los servicios de salud en la Entidad, especialmente en las zonas marginadas; asimismo, buscará mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios médicos que se llevan a cabo en clínicas y hospitales con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Salud y en la Ley General

de Salud, así como en la respectiva Ley Estatal de Salud.

En el Capítulo IV de este Título, denominado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, integrado por los artículos del 47 al 66, se garantiza el cumplimiento de los objetivos y estrategia de la política de desarrollo social y de superación de la pobreza, se propone que los recursos de este fondo que reciban el gobierno del Estado y los ayuntamientos de la Entidad se destinen exclusivamente a financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en rubros tales como: agua potable, drenaje, alcantarillado, letrinas, tratamiento residual de aguas, electrificación rural y de colonias populares, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Esta apertura programática será, a su vez, sujeto de reglamentación; sin embargo, se establecen directrices en cada uno de dichos rubros.

Este Fondo se compone a su vez por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyos recursos serán ejercidos por el gobierno del Estado, atendiendo fundamentalmente a criterios de equilibrio regional, y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que será ejercido por los municipios de la entidad atendiendo exclusivamente la apertura programática establecida.

Por lo que toca a la mecánica de entrega de recursos de este Fondo a los municipios, ésta deberá apearse a lo que establezca el Manual Único de Operación del mismo, el cual contendrá los lineamientos que normen la participación social. La ministración de los recursos será mensual una vez que las obras estén aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y validadas por las dependencias y entidades del gobierno Estatal.

A su vez, se ordena que los municipios lleven a cabo la distribución de los recursos de este Fondo entre sus comunidades y la propia cabecera municipal, atendiendo determinados criterios para garantizar equidad y transparencia.

En el Capítulo VI de este Título, denominado

Del Fondo de Aportaciones Múltiples, integrado por los artículos del 79 al 84, se determina que los recursos de este Fondo se destinarán exclusivamente al otorgamiento de apoyos alimentarios, especialmente a los de edad escolar, y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria. Se especifica que los recursos de este fondo provienen, principalmente, de la descentralización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas.

En el Título Sexto, denominado De la Supervisión y Control, Capítulo Único, integrado por los artículos del 91 al 97, se determina la supervisión y vigilancia de la aplicación y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones a cargo de las Contralorías Internas de los Ayuntamientos de la Entidad y de la Contraloría General del Estado.

Se especifica que dicha supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos fondos.

Se establece el Programa de Contraloría Social y el impulso del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias.

A su vez, se establece la fiscalización superior de los Fondos de Aportaciones a cargo de la Auditoría General del Estado.

En el Título Séptimo, denominado De las Responsabilidades y Sanciones integrados por los artículos 98 y 100, se establece que las infracciones a las disposiciones de la presente iniciativa, a su reglamentación y a las normas aplicables a su ejercicio, en que incurran los servidores públicos estatales y municipales, serán sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Ley de Fiscalización Superior del Estado y con los demás ordenamientos estatales aplicables.

Por otra parte, se determina que las responsabilidades administrativas, civiles y

penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que su caso, incurran las autoridades estatales o municipales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos de los Fondos de Aportaciones señalados en esta Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación local por las autoridades estatales competentes.

En síntesis, se establece en este Capítulo que las autoridades del Estado encargadas del control y supervisión del ejercicio del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán en el Estado y los municipios de la Entidad la vigilancia directa para constatar la correcta aplicación de los recursos a que se refiera esta ley y, en su caso, tomar las medidas necesarias para su correcta utilización y, cuando proceda, fincar las responsabilidades administrativas.

Compañeras y compañeros diputados.

Pretendo hacer llegar un ejemplar de esta iniciativa de Ley a los diversos secretarios de despacho del gabinete estatal, particularmente Salud, Educación, Seguridad Pública, secretario general de gobierno y esperemos a todos ellos, a los presidentes de los organismos colegiados de contadores públicos a todos aquellos que tienen que ver con la fiscalización de los recursos, yo entiendo al igual que ustedes que nuestra tarea mayor es la de legislar, la de hacer leyes, yo haré votos porque antes de que termine este último periodo ordinario de sesiones la Comisión o comisiones a que se turne esta iniciativa de ley pueda dictaminarla, de contar con el voto a favor estaremos elevando las tareas de fiscalización de este Congreso, ni más ni menos de los 21 mil millones de pesos en promedio, que autorizamos como presupuesto de egresos para el 2005, recordemos que poco más de 13 mil millones de pesos son Ramo 33 y que alrededor de 15 mil millones de pesos son también junto con ramo 33, Ramo 8 y Ramo 39, lo señalo porque aquí tenemos la posibilidad de ya no contar con meros formatos para regular, la recepción, el ejercicio y comprobación de los recursos del Ramo 33.

Tenemos la posibilidad de que ya los señores presidentes municipales no utilicen los recursos del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública para la energía eléctrica, para comprar vehículos para los presidentes municipales y demás miembros del Cabildo. Sino que las aportaciones

federales sean destinadas, vamos a procurar reunirnos con la comisión a que se turne a efecto de que se pueda dictaminar y ojalá esta Legislatura, todos los diputados podamos aprobar una buena ley, que es necesaria, que ya no se manejen como se vienen manejando los recursos federales, particularmente ramo 33 ni por los municipios, ni por la dependencias estatales.

Gracias, por su atención.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV y 129 de nuestra Ley Orgánica, turna la iniciativa de antecedentes a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y Desarrollo Social, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Dictamen y Proyecto de Decreto.

Los suscritos diputados integrantes de la Mesa Directiva a través de la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, tuvieron a bien turnar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía, para su estudio, análisis, discusión y elaboración en su caso el dictamen con proyecto de decreto, el cual presentamos a ustedes con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que basándose en los artículos 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el ex

secretario de gobierno mayor Luis León Aponte, envió iniciativa de decreto por la que se concede a la ciudadana Judith Castañeda Mejía, pensión vitalicia por jubilación.

Que en sesión de fecha 30 de marzo del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del asunto de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La ciudadana Judith Castañeda Mejía, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia, a la que considera tener derecho por los años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En justificación a su solicitud, la promovente anexó, su hoja de servicios, expedida por la Coordinación General de Enlace SEG-SEFINA y copia de su percepción quincenal, documentos con los que acredita su relación y antigüedad laboral de 29 años de servicios, adicionando la credencial de elector y su acta de nacimiento que demuestra una edad cronológica de 66 años, dichos documentos cubren los requisitos legales necesarios para que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, expida el presente dictamen con proyecto de decreto consistente en una pensión vitalicia por jubilación.

Tercero.- El gobierno del Estado, invariablemente, deberá procurar que sus trabajadores y derechohabientes, tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que a la ciudadana Judith Castañeda Mejía le asiste, se considera procedente otorgarle pensión vitalicia por

jubilación, y fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 34, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior se concede a la ciudadana Judith Castañeda Mejía, pensión vitalicia por jubilación, en una cantidad equivalente al 100 por ciento del sueldo mensual regulador que percibía al momento de separarse del cargo y en caso de que la cantidad resulte inferior a un salario mínimo deberá otorgársele un salario mínimo general vigente en la zona económica de su residencia, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE A LA CIUDADANA JUDITH CASTAÑEDA MEJÍA, PENSIÓN VITALICIA POR JUBILACIÓN.

Artículo Primero.- Por los 29 años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado de Guerrero, se concede a la ciudadana Judith Castañeda Mejía, pensión vitalicia por jubilación, en una cantidad equivalente al 100 por ciento del sueldo mensual regulador que percibía al momento de separarse del cargo y en caso de que la cantidad resulte inferior a un salario mínimo deberá otorgársele un salario mínimo general vigente en la zona económica de su residencia, la cual se nivelará en la misma medida en que se incrementa el salario mínimo general.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse a la beneficiaria de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos vigente, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de julio del 2005.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente, rúbrica.- Ciudadano Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario, rúbrica.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal, rúbrica.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal, sin rúbrica.- Ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal, rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Solicito de nueva cuenta al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Félix Bautista Matías:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de agosto del 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 136 de la Ley que rige a este Poder Legislativo y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura y se proceda a la aprobación respectiva del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía.

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Firma.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto, por el cual se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en curso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alvis Gallardo Carmona, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen correspondiente.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en representación de mis compañeros integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ex gobernador del Estado en uso de las atribuciones constitucionales con que contaba, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia

por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, habiéndose analizado detalladamente antes de emitir el dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por jubilación, la ciudadana Judith Castañeda Mejía, anexó los siguientes documentos: hoja de servicios expedida por la Coordinación General de Enlace SEP-SEFINA y opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con los que acredita la relación y antigüedad laboral con el gobierno del Estado, dichos documentos fueron expedidos por las autoridades legalmente facultados para ello.

Es preocupación del gobierno del Estado que sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente le correspondan y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con la que sustenta su solicitud considera procedente otorgar la pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 34, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente expuestas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora juzgamos pertinente aprobar el decreto de antecedentes, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general.

Por lo que solicito a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su

aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Judith Castañeda Mejía, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se erige comisaría municipal de Cerro Cuate municipio de Malinaltepec, Guerrero.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se turnó la solicitud y el expediente para erigirse en Comisaría Municipal a la

comunidad de Cerro Cuate, municipio de Malinaltepec, Guerrero, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en acato a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en sesión de fecha 4 de agosto del 2004, fue remitido mediante oficio número OM/DPL/477/2004 suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado, el oficio número 522/PM/04 signado por el ciudadano Apolonio Cruz Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, en el que solicita se eleve a rango de Comisaría Municipal a la comunidad de Cerro Cuate, perteneciente a dicho municipio.

Segundo.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, esta Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá al mismo.

Tercero.- Que en el expediente de la solicitud hecha por los habitantes de la comunidad de Cerro Cuate, municipio de Malinaltepec, Guerrero, para erigirse a rango de Comisaría municipal, se encuentran los documentos que a continuación se detallan:

I. Acta de Cabildo de fecha 22 de mayo del 2004, suscrita por los ciudadanos Apolonio Cruz Rosas, Román García Castro, Tiburcio Bruno Flores, Emigdio Maldonado Navarrete, Marciano Martínez Morán, Gelacio Ambrocio Santana, Agapito Cantú Manuel, Lamberto Villar Calleja, Moisés Deaquino Ramírez, Odilón Altamirano Cantú, Magdalena Sánchez Morán, Efrén López Hernández, Faustino Ramírez Altamirano, Cupertino Cortéz Sánchez, Joel Cortéz Cantú y Loth Neri Santos, presidente, síndico procurador, regidores, directores de área, contralor, tesorero y oficial del Registro Civil, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, la que en forma textual señala: “Instalada formalmente la sesión extraordinaria de Cabildo, se procedió al

desahogo del único punto del Orden del Día, después de ser analizado y discutido ampliamente, se acuerda elevar a rango de Comisaría la comunidad antes citada.”

II. Acta de compromisos de fecha 24 de noviembre del 2003, firmada por los ciudadanos Julio Reyes Galeana, Adrián Espinobarros Martínez, Lorenzo Tiburcio Mendoza y Juan de la Cruz Cruz, delegado municipal, delegado suplente y secretario de Cerro Cuate, subdirector de la Escuela Primaria “Vicente Guerrero”, anexando hoja de firmas de 75 habitantes de la localidad de Cerro Cuate.

III. Acta de Asamblea de fecha 3 de enero del 2004, suscrita por los ciudadanos Tolentino González Manuel, Constantino Tomás Galeana, Luis Zaragoza Ramos, Filogonio Zeferino Deaquino, Jenner Olivera Tomás, José Javier Santos Pérez, Justiniano Espinobarros Galeana, Tomás Antonio Mejía, Eustorgio Inés Policarpo, Benigno Cantú Solano, Pedro Vallejón Damián e Inocencio Portillo Paulino, comisario municipal, comisario suplente, secretario municipal, secretarios auxiliares y regidores, respectivamente de la comunidad de Iliatenco, en la cual se otorgó constancia de anuencia por no haber inconveniente a la comunidad Cerro Cuate, facultándole el proceso de gestión ante las instancias correspondientes para el ascenso a rango de Comisaría municipal.

IV. Reseña histórica de la localidad Cerro Cuate, en la cual se presenta una breve semblanza de su geografía, flora y fauna, aspecto social, económico y cultural, así como los diversos servicios con los que cuentan los habitantes de esa comunidad, entre otros.

V. Censo general de los habitantes de Cerro Cuate, correspondiente al año 2003 presentado por los ciudadanos Julio Reyes Galeana, Tolentino González Manuel y Justo Cano Ramírez, delegado municipal, censador y comisario municipal, respectivamente, de Iliatenco, municipio de Malinaltepec, Guerrero, en el cual se enlistan 1011 habitantes de esa comunidad y se asienta la edad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, último grado de estudios e instrucción y el sexo de las personas.

Cuarto.- Que mediante oficio número OM/CAPyG/343/2005 de fecha 9 de mayo del 2005,

el diputado Arturo Martínez Pérez, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, remitió al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la solicitud y el expediente de la comunidad de Cerro Cuate, municipio de Malinaltepec, Guerrero, así como el acuerdo emitido por los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que en uso de las facultades otorgadas en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, emitiera la opinión correspondiente.

Quinto.- Que el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política local, con fecha 7 de junio del 2005, hizo llegar a esta Soberanía la opinión para que la comunidad de Cerro Cuate, municipio de Malinaltepec, Guerrero, se eleve a rango de Comisaría municipal, en los siguientes términos: “Que del análisis realizado a los documentos exhibidos, se detectó que la comunidad de Cerro Cuate, municipio de Malinaltepec, Guerrero, sí cumple con los requisitos exigidos en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, por lo que no se tiene inconveniente alguno en que la comunidad se eleve a rango de Comisaría municipal.” Anexando el estudio técnico de la solicitud del pueblo de Cerro Cuate.

Sexto.- Que mediante oficio número OM/478/2005 de fecha 13 de junio del 2005 suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado, envió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación la opinión y sus anexos emitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y el secretario general de gobierno, referente a la solicitud para elevar a rango de Comisaría municipal a la comunidad de Cerro Cuate, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Séptimo.- Que en atención a los lineamientos estipulados en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, para que un núcleo de población pueda erigirse en Comisaría municipal, es necesario que la solicitud se realice por las dos terceras partes de los vecinos, dirigida al Honorable Congreso del Estado por conducto del Honorable Ayuntamiento, requisito que se cumple con la documentación que se detalla en los considerandos primero y tercero.

Octavo.- Que el Honorable Congreso del Estado para poder emitir la declaración correspondiente, debe tomar en cuenta el parecer de la o las Comisarías afectadas, formalidad que se cumple con lo determinado en el considerando tercero.

Noveno.- Que de igual manera es necesario que el Honorable Congreso del Estado, tome en cuenta la opinión del titular del Poder Ejecutivo del Estado, obligación que se observa en los considerandos cuarto, quinto y sexto.

Décimo.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente aprobar la solicitud de los habitantes de la comunidad de Cerro Cuate, municipio de Malinaltepec, Guerrero, para elevar a rango de Comisaría municipal, toda vez que cumplen con todos y cada uno de los requisitos señalados en la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE EL CUAL SE ERIGE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE CERRO CUATE, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se erige la comisaría municipal de Cerro Cuate, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Artículo Segundo.- La jurisdicción territorial comprenderá la demarcación que actualmente ocupa su centro poblacional.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, convocará a los habitantes de la comunidad citada, a efecto de realizar la elección de sus autoridades conforme lo señala la ley de la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero y a los interesados para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 2 del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Raúl Salgado Leyva, Presidente.- Ciudadano Mauro García Medina, Secretario, (Diputado con Licencia).- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Juan José Castro Justo, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto

y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ciudadano mayor Luis León Aponte, ex secretario general de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió, para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos, pensión vitalicia por viudez.

Que en sesión de fecha 30 de marzo del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- La ciudadana Rosa María Hernández Ramos, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia por viudez, a la que considera tener derecho por el fallecimiento de su cónyuge Ricardo Romero Jacinto, quien prestó sus servicios a favor del gobierno del estado de Guerrero.

Segundo.- De acuerdo a lo demandado, la promovente anexó a su petición, acta de defunción con la que acredita el fallecimiento del servidor público Ricardo Romero Jacinto, acta de matrimonio con la cual hace constar la unión legal con el hoy extinto, así como la hoja de servicios expedida por la Dirección General de

Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, con la que comprueba una antigüedad laboral de 18 años de servicios a favor del gobierno del Estado.

Tercero.- La respuesta del gobierno del estado será, invariablemente, en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que le asiste a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos, se considera procedente otorgar pensión vitalicia por viudez, para lo cual deberá de fijarse el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1, fracción III, 29, 34 y 73 fracción II, de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior, se concede una pensión vitalicia por viudez a favor de la ciudadana Rosa María Hernández Ramos, en una cantidad equivalente al 59.6 por ciento del sueldo regulador que percibía el finado Ricardo Romero Jacinto, en su última categoría, y en caso de que esta cantidad resulte inferior a un salario mínimo, deberá otorgársele un salario mínimo diario general de manera mensual vigente en la región que corresponda, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE A LA CIUDADANA ROSA MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, PENSIÓN VITALICIA POR VIUDEZ.

Artículo Primero.- Por el fallecimiento del servidor público Ricardo Romero Jacinto, se considera procedente otorgar una pensión vitalicia por viudez a favor de la ciudadana Rosa María Hernández Ramos, en una cantidad equivalente al 59.6 por ciento del sueldo regulador que percibía el finado servidor público, en su última categoría, y en caso de que esta cantidad resulte

inferior a un salario mínimo, deberá otorgársele un salario mínimo diario general vigente de manera mensual en la región que corresponda, la cual se nivelará en la misma medida en que se incremente el salario de los trabajadores en activo.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse a la beneficiaria de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos vigente, a partir del día siguiente del fallecimiento del servidor público.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de julio del 2005.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente, rúbrica.- Ciudadano Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario, rúbrica.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal, rúbrica.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal, sin rúbrica.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal, rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Félix Bautista Matías:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la ley que rige a este Poder Legislativo y por acuerdo de los diputados que integramos la

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura y se proceda a la aprobación respectiva del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos.

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en curso, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con el permiso del señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos por la

prestación de los servicios del extinto Ricardo Romero Jacinto, al gobierno del estado de Guerrero en un gesto de justicia social.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en nombre de mis compañeros me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ciudadano ex gobernador del Estado, utilizando las facultades constitucionales que poseía, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

En consecuencia, se considera procedente otorgar esta pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos, quien para fundamentar su petición anexó los siguientes documentos: acta de matrimonio y acta de defunción con los que acredita el vínculo matrimonial, así como el fallecimiento de su cónyuge, Ricardo Romero Jacinto, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Por las razones enunciadas con anterioridad, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos procedente aprobar el decreto en mención, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia, en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Rosa María Hernández Ramos; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "d" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se erige en comisaría municipal de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnado el expediente con la

solicitud para erigir en Comisaría Municipal a la comunidad de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en sesión de fecha 11 de agosto del 2004, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento, del oficio número 521/PM/04 de fecha 22 de mayo del 2004, suscrito por el ciudadano Apolonio Cruz Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, quien interviene ante esta Soberanía para apoyar la solicitud de los habitantes de la comunidad de Alchipáhuac, para erigirse en comisaría municipal; y en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número OM/DPL/488/2004 signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Segundo.- Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en términos de los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tiene plenas facultades, para analizar el presente asunto y emitir el dictamen respectivo.

Tercero.- Que en el expediente de la solicitud para erigir a rango de comisaría municipal a la comunidad de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero, se encuentran los documentos que enseguida se detallan:

I. Oficio número 15/04 de fecha veintiséis de julio del dos mil cuatro y recibido en esta Soberanía el día veintinueve de julio del mismo año, suscrito por los ciudadanos Emiliano García Nicolás y Buenaventura García Francisco, delegado municipal y presidente del Comité de Gestoría de la comunidad de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero, dirigido al presidente del Honorable Congreso del Estado, en el cual solicitan elevar a rango de Comisaría a esa comunidad, manifestando que reúnen los requisitos y cuentan con la documentación necesaria como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

II. Oficio número 11/04 de fecha veintitrés de abril del dos mil cuatro, firmado por los ciudadanos Emiliano García Nicolás y Buenaventura García Francisco, delegado municipal y presidente del Comité de Gestoría de la comunidad de Alchipáhuac, dirigido al ciudadano Apolonio Cruz Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, mediante el cual solicitan recategorización a rango de Comisaría, señalando que cuentan con la constancia de anuencia de la comisaría municipal de Iliatenco.

III. Oficio número 42/2004 de fecha quince de abril del dos mil cuatro, signado por el ciudadano Isidro Mosso Cantú, comisario municipal de Iliatenco, dirigido al ciudadano Apolonio Cruz Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, en el cual informa al primer edil que esa Comisaría otorga la constancia de anuencia a la comunidad de Alchipáhuac para que se eleve a rango de comisaría municipal.

IV. Acta de compromiso de fecha quince de julio del dos mil tres, suscrita por los ciudadanos Godofredo Valdez Nicolás, Fortino Valdez Cruz, Blas García Francisco y Esteban Damián Flores, delegado municipal, delegado suplente, primer y segundo regidores de la comunidad de Alchipáhuac, en la cual se acuerda entre los vecinos hacer la solicitud de elevar a rango de comisaría municipal ese núcleo poblacional.

V. Oficio número 26/03 de fecha quince de julio del dos mil tres, suscrito por los ciudadanos Godofredo Valdez Nicolás y Buenaventura García Francisco, delegado municipal y presidente del Comité de Gestoría de la comunidad de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero, dirigido al ciudadano Tolentino González Manuel, comisario municipal de Iliatenco, en el que le solicitan anuencia para elevar a rango de comisaría municipal a esa comunidad.

VI. Se encuentra en el presente expediente el oficio número 05/2003 de fecha veinte de diciembre del dos mil tres, suscrito por los ciudadanos Tito Dolores Gálvez, Isidro Mosso Cantú, Eugenio Rojas Calleja, Jesús Ramos Vázquez, Fabián Cantú Valdez, Ángel Sánchez Cantú, Abundio Mosso González, Ángel Calleja Gálvez, Valerio Galeana Carrasco, Ernesto Candia Onofre, Mauro Leobardo Melesio, presidente, vicepresidente, secretario, vocal y consejeros del

Comité General de Gestión para la construcción de un nuevo municipio, así como el presidente del comisariado de bienes comunales y presidente del comisariado ejidal de la comunidad de Iliatenco, respectivamente, dirigido al ciudadano Tolentino González Manuel, comisario municipal de Iliatenco, municipio de Malinaltepec, Guerrero, en el cual comunican que en sesión ordinaria, la comisión plural resolvió favorablemente otorgar la anuencia a la comunidad de Alchipáhuac, Guerrero para erigirse en comisaría municipal.

VII. Acta de acuerdo de fecha quince de julio del dos mil tres, suscrita por los ciudadanos Godofredo Valdéz Nicolás, Fortino Valdéz Cruz, Esteban Damián Flores, Blas García Francisco y Buenaventura García Francisco, delegado municipal, delegado suplente, primer y segundo regidores y presidente del Comité de Gestoría de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero, quienes retoman el acuerdo de solicitar el rango de comisaría municipal, anexan relación de doscientas treinta y nueve firmas.

VIII. Reseña histórica de la comunidad de Alchipáhuac, donde dan a conocer su fundación, los servicios con los que cuentan, cultura, costumbres, flora, fauna, entre otros.

IX. Censo General de la comunidad de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al año dos mil tres, presentado por los ciudadanos Emiliano García Nicolás y Leandro Román Parra, representante legal de la delegación y el censador, respectivamente, en el cual se enlistan mil dos habitantes asentándose el lugar y el año de nacimiento, sexo, ocupación, grado de estudios e instrucción.

Cuarto.- Que mediante oficio número OM/CAPyG/342/2005 de fecha 9 de mayo del 2005, suscrito por el diputado Arturo Martínez Pérez, presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, remitió al titular del Poder Ejecutivo del Estado la solicitud y el expediente de la comunidad de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero, así como el acuerdo aprobado por los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que en uso de sus facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitiera la opinión correspondiente.

Quinto.- Que con fecha 7 de junio del 2005, el contador público Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitió a esta Soberanía, la opinión para que la comunidad de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero, se eleve a rango de comisaría municipal, en los siguientes términos: "Que del análisis realizado a los documentos exhibidos, se detectó que la comunidad de Alchipáhuac, sí cumple con los requisitos exigidos por los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, por lo que no se tiene inconveniente alguno en que esa comunidad se eleve al rango de comisaría municipal." Anexando el estudio técnico de la solicitud de la población de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Sexto.- Que mediante oficio número OM/477/2005 la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación la opinión emitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para elevar a rango de comisaría municipal a la comunidad de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Séptimo.- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, indica que para que un núcleo de población pueda erigirse en comisaría municipal, es necesario que la solicitud se formule por las dos terceras partes de los vecinos, y esta sea dirigida al Congreso del Estado por conducto del Ayuntamiento, requisito que se detalla en los considerandos primero y tercero.

Octavo.- Que el Congreso del Estado para emitir la declaración correspondiente, deberá tomar en cuenta el parecer de la o las Comisaría afectadas, requisito que se observa en el considerando tercero.

Noveno.- Que de igual manera, debe tomarse en cuenta la opinión del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, obligación que se cumple en los considerandos cuarto, quinto y sexto.

Décimo.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente que se efectúe la

declaratoria, toda vez que se cumplen con todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley de la Materia, según se demuestra en la documentación presentada por los solicitantes, misma que se detalla en los considerandos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE EL CUAL SE ERIGE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE ALCHIPÁHUAC, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se erige la Comisaría Municipal de Alchipáhuac, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Artículo Segundo.- La jurisdicción territorial comprenderá la demarcación que actualmente ocupa su centro poblacional.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, convocará a los habitantes de Alchipáhuac, a efecto de llevar a cabo la elección de sus autoridades de conformidad con la ley de la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, y a los interesados para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 2 del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Raúl Salgado Leyva, Presidente, rúbrica.- Diputado Mauro García Medina, Secretario, (Diputado con licencia) sin rúbrica.- Diputado David Tapia Bravo, Vocal, rúbrica.- Diputado Félix Bautista Matías, Vocal, rúbrica.- Diputado Juan José Castro Justo, Vocal, rúbrica.-

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "e" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Jorge Sánchez Martínez.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tienen a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN Y PROYECTO DE DECRETO

A los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Jorge Sánchez Martínez, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el licenciado René Juárez Cisneros ex gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción I y 74 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; a través del ex secretario general de gobierno, remitió, para su

discusión y aprobación en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede al ciudadano Jorge Sánchez Martínez, pensión vitalicia por jubilación.

Que en sesión de fecha 30 de marzo del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del asunto de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- El ciudadano Jorge Sánchez Martínez, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia, a la que considera tener derecho por los años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, el promovente anexó, hoja de servicios expedida por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, con la que acredita una antigüedad laboral de 34 años de servicios, así como copia del recibo de percepción quincenal que comprende el periodo del 16 al 30 de noviembre del año 2002, con el que comprueba la cantidad que percibe como jefe de departamento I adscrito a los servicios estatales de Educación Pública, presentando además copias de los siguientes documentos credencial de elector con la que se identifica, acta de nacimiento con la que acredita una edad cronológica de 53 años, dichos documentos cubren los requisitos legales necesarios para que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, expida el presente dictamen con proyecto de decreto consistente en una pensión vitalicia por jubilación.

Tercero.- El gobierno del estado de Guerrero,

procurará que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les corresponda, y como en el presente caso quedó plenamente sustentado el derecho que al ciudadano Jorge Sánchez Martínez le asiste, esta Comisión Dictaminadora considera procedente otorgarle una pensión vitalicia por jubilación, fijando el monto que por dicho concepto debe entregársele, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1 fracción I, 34, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior se concede al ciudadano Jorge Sánchez Martínez, pensión vitalicia por jubilación, en una cantidad equivalente a cuatro salarios mínimos diarios vigentes en la zona económica de su residencia de manera mensual, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE AL CIUDADANO JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PENSIÓN VITALICIA POR JUBILACIÓN.

Artículo Primero.- Por los 34 años de servicios prestados a favor del gobierno del estado de Guerrero, se considera procedente otorgar al ciudadano Jorge Sánchez Martínez, pensión vitalicia por jubilación, en una cantidad equivalente a cuatro salarios mínimos diarios vigentes en la zona económica de su residencia de manera mensual, la cual se nivelará en la misma medida en que se incremente el salario mínimo general.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse al beneficiario de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de julio del 2005.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente, rúbrica.- Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario, rúbrica.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal, rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal, sin rúbrica.- Diputado Marco Antonio De la Mora Torreblanca, Vocal, rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Solicito al diputado Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretario de la Mesa Directiva.- Presentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 136 de la ley que rige a este Poder Legislativo y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura y se proceda a la aprobación respectiva del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se concede pensión vitalicia por jubilación, al ciudadano Jorge Sánchez Martínez.

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Atentamente.

Y la firma del ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Jorge Sánchez Martínez; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de trámite legislativo del dictamen en discusión.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede el uso de la palabra al diputado Alvis Gallardo Carmona quien fundamentará el dictamen a nombre de la Comisión.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en representación de mis compañeros integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Jorge Sánchez Martínez bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ex gobernador del Estado en uso de las atribuciones constitucionales que poseía, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Jorge Sánchez Martínez misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública habiéndose

analizado detalladamente antes de emitir el dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por jubilación del ciudadano Jorge Sánchez Martínez, anexó los siguientes documentos: hoja de servicios expedida por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal y opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con los que acredita la relación y antigüedad laboral con el gobierno del Estado dichos documentos, fueron expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Es preocupación del gobierno del Estado que sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente le correspondan y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública una vez realizada la documentación con la que sustenta su solicitud, considera procedente otorgar la pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Jorge Sánchez Martínez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 34, 53, y 54 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por lo que se expuso con anterioridad los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora juzgamos pertinente aprobar el decreto de antecedentes solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra sobre este tema, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación al ciudadano Jorge Sánchez Martínez; los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado en los términos del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por jubilación, al ciudadano Jorge Sánchez Martínez, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "f" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se erige en comisaría municipal de La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, fue turnada la solicitud y el expediente para erigir en comisaría municipal a la comunidad La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que en atención a la instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 31 de agosto del 2004, remitió mediante oficio número OM/DPL/530/2004 signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, el similar 523/PM/04 suscrito por el ciudadano Apolonio Cruz Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, en el que solicita a esta Soberanía, se atienda la petición de los habitantes de la comunidad La Ciénega, para pasar a rango de comisaría municipal.

Segundo.- Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es la facultada para analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Tercero.- Que agregados al expediente de la solicitud para erigir en comisaría municipal a la comunidad La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero, se encuentran los siguientes:

I. Acta de Cabildo de fecha 22 de mayo del 2004, suscrita por los ciudadanos Apolonio Cruz Rosas, Román García Castro, Tiburcio Bruno Flores, Emigdio Maldonado Navarrete, Marciano Martínez Morán, Gelacio Ambrocio Santana, Agapito Cantú Manuel, Lamberto Villar Calleja, Moisés Deaquino Ramírez, Odilón Altamirano Cantú, Magdaleno Sánchez Morán, Efrén López Hernández, Faustino Ramírez Altamirano, Cupertino Cortéz Sánchez, Joel Cortéz Cantú, Loth Neri Santos, presidente, síndico procurador, secretario general, regidores, directores de área, contralor, tesorero y oficial del Registro Civil, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, la cual textualmente se transcribe: "Instalada formalmente la sesión extraordinaria de Cabildo, se procedió al desahogo del único punto del Orden del Día, después de ser analizado y discutido ampliamente, se acuerda elevar a rango de comisaría municipal la comunidad antes citada".

II. Escrito de fecha 4 de junio del 2004 suscrito por los ciudadanos Hermenegildo Morán Villar, Felicísimo Estrada Pacheco, Fernando Candia Cantú, Urbano Morán Morán, Salvador Cantú Gómez, Ángel Ortíz Peláez, Rolando

Castro Cisneros y Pedro Cantú Pacheco, presidente, secretario y vocales del Comité de Gestoría, así como el comisario de bienes comunales y el delegado municipal, respectivamente de La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero y agregan al mismo relación con 105 nombres y firmas, mediante el cual solicitan a esta Soberanía elevar a rango de comisaría municipal a esa comunidad.

III. Acta compromiso signada por los ciudadanos Hermenegildo Morán Villar, Felicísimo Estrada Pacheco, Fernando Candia Cantú, Urbano Morán Morán, Salvador Cantú Gómez, Ángel Ortíz Peláez y Pedro Cantú Pacheco, presidente, secretario, tesorero, vocales del comité de gestoría y delegado municipal, respectivamente de La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero, en la cual manifiestan que la finalidad de establecer los compromisos es la de gestionar la elevación a rango de comisaría municipal, anexan relación de nombres y firmas.

IV. Acta de anuencia de fecha 19 de junio del 2004, suscrita por los ciudadanos Iván Navarro Tito y Agileo Ramírez Hernández, delegado propietario y suplente, respectivamente, de la Coordinación de Delegaciones del centro, anexa relación de habitantes de ese lugar que participaron en dicha asamblea, todos del municipio de Malinaltepec, Guerrero, en la cual se dice que después de haber sido sometido a discusión el Orden del Día, se aprobó y se acuerda no haber inconveniente alguno para otorgar la presente acta de anuencia a la comunidad La Ciénega para erigirse en comisaría municipal.

V. Reseña histórica de la comunidad La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero, presentada por los ciudadanos Pedro Cantú Pacheco, Hermenegildo Morán Villar, Felicísimo Estrada Pacheco, Fernando Candia Cantú, Urbano Morán Morán, Salvador Cantú Gómez y Ángel Ortíz Peláez, delegado municipal e integrantes del comité de Gestión.

VI. Censo General presentado por los ciudadanos Pedro Cantú Pacheco y Benigno Gómez Peláez, delegado propietario y suplente de La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero, Distrito Judicial de La Montaña, correspondiente al año 2003-2004 en el que se

enlistan 1020 habitantes y se asienta el nombre, la edad, sexo, instrucción, ocupación, estado civil y domicilio.

Cuarto.- Que el diputado Arturo Martínez Pérez, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante oficio número OM/CAPyG/344/2005 de fecha 9 de mayo del 2005, remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la solicitud y el expediente de la comunidad de La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero, así como el acuerdo emitido por los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que en uso de las facultades que le otorga el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, emitiera la opinión correspondiente.

Quinto.- Que el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador del Estado, cumpliendo con las facultades que le confiere la Constitución Política local, el día 7 de junio del 2005, remitió a esta Soberanía, la opinión en sentido favorable para que la comunidad de La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero, se eleve a rango de comisaría municipal, bajo los siguientes razonamientos: "Que del análisis realizado a los documentos exhibidos, se detectó que la comunidad de La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero, sí cumple con los requisitos exigidos por los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, por lo que no se tiene inconveniente alguno en que esa comunidad se eleve a rango de comisaría municipal".

Sexto.- Que mediante oficio número OM/476/2005 la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio sin número de fecha 1 de junio del 2005, en el que el gobernador constitucional del Estado, emite la opinión para elevarse a rango de comisaría municipal a la comunidad La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Séptimo.- Que atendiendo los lineamientos del artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, para que un núcleo de población pueda erigirse en comisaría municipal, es necesario que las dos terceras partes de los

vecinos, formulen solicitud al Honorable Congreso del Estado, por conducto del Ayuntamiento, requisito que se cumple y se detalla en los considerandos primero y tercero.

Octavo.- Que el Honorable Congreso del Estado para emitir la declaración correspondiente, debe tomar en cuenta el parecer de la o las comisarías afectadas, obligación que se formaliza como se detalla en el considerando tercero.

Noveno.- Que de igual manera, el Congreso del Estado, debe tomar en cuenta la opinión del titular del Poder Ejecutivo del Estado, requisito que se cumple con la documentación que obra en el expediente y se especifica en los considerandos cuarto, quinto y sexto.

Décimo.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente emitir la declaración correspondiente, tomando en cuenta que se cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en el precepto jurídico antes mencionado, según se desprende de la documentación que obra en el expediente y se detalla en los considerandos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE ERIGE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LA CIÉNEGA, MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se erige la comisaría municipal de La Ciénega, municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Artículo Segundo.- La jurisdicción territorial comprenderá la demarcación que actualmente ocupa su centro poblacional.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, convocará a los habitantes de la localidad citada a efecto de realizar la elección de sus autoridades, de conformidad con la ley de la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero y a los interesados para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 2 del 2005.

Los Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Raúl Salgado Leyva, Presidente.- (Diputado con licencia) Ciudadano Mauro García Medina, Secretario.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Juan José Castro Justo, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez, al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno.

El diputado Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Los diputados integrantes de la Mesa Directiva, turnaron a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, iniciativa de decreto por el que

se concede pensión vitalicia por vejez, al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, para su análisis, discusión y en su caso elaborar el dictamen con proyecto de decreto respectivo, por lo que nos permitimos presentarlos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el exsecretario general de gobierno ciudadano mayor Luis León Aponte, remitió a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, iniciativa de decreto por la que se concede al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, pensión vitalicia por vejez, para su discusión y aprobación en su caso.

Que en sesión de fecha 09 de marzo del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del asunto de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 02 de julio del año 2004, el ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, solicita que se conceda a su favor el beneficio de una pensión vitalicia, a la que considera tener derecho por los años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, el promovente anexó a su petición copias de los siguientes documentos: hoja de servicios expedida por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del gobierno del Estado, con la que acredita una antigüedad laboral de 20 años de servicio a favor del gobierno del Estado; opinión de la Secretaría

de Finanzas y Administración en la que se le resuelve el beneficio económico y la pensión vitalicia por vejez; así mismo presentó su acta de nacimiento, con la que comprueba una edad cronológica de 63 años y credencial de elector la cual lo identifica.

Tercero.- La respuesta del gobierno del Estado será, invariablemente, en el sentido de procurar que sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan, y como en el presente caso quedó plenamente acreditado el derecho que al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno le asiste, se considera procedente otorgarle una pensión vitalicia por vejez, y fijar el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción III, 34 y 57 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Por lo anterior se concede al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, pensión vitalicia por vejez, en una cantidad equivalente a tres salarios mínimos diarios de manera mensual, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I, de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE AL CIUDADANO BERNARDO ANÍBAL ALARCÓN MORENO, PENSIÓN VITALICIA POR VEJEZ.

Artículo Primero.- Por los años de servicios prestados a favor del gobierno del Estado, se concede al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, el beneficio pensión vitalicia por vejez, en una cantidad equivalente a tres salarios mínimos diarios de manera mensual, la cual se nivelará en la misma medida en que se incrementa el salario mínimo general vigente.

Artículo Segundo.- La pensión que se otorga deberá entregarse al beneficiario de manera

quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos vigente, a partir del día siguiente de la fecha en que cause baja como trabajador del gobierno del Estado, previa publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de julio del 2005.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente, con rúbrica.- Ciudadano Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario, con rúbrica.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal, con rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal, sin rúbrica.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal, con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El diputado Félix Bautista Matías:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 136 de la Ley que rige a este Poder Legislativo, y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura y se proceda a la aprobación respectiva del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se concede pensión vitalicia por vejez, al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno.

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se concede pensión vitalicia por vejez, al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Se concede pensión vitalicia por vejez, al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, por la prestación de sus servicios al gobierno del estado de Guerrero.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en mi carácter de integrante de la Comisión

de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por vejez al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El ex gobernador del estado de Guerrero, empleando las atribuciones constitucionales, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por vejez, al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, misma que después de haber sido conocida por el Pleno, fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose con detenimiento antes de emitir el dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por vejez, el ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, anexó los siguientes documentos: opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración, hoja de servicios expedida por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado y su acta de nacimiento, con los que acredita su antigüedad laboral y edad cronológica, dichos documentos fueron expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Es deber del gobierno del Estado, que sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente le correspondan y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con que sustenta su solicitud considera procedente el otorgar la pensión vitalicia por vejez, al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, basados en los artículos 1, 2, 4 fracción III, 34 y 57 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones expuestas con anterioridad, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, estimamos pertinente aprobar el decreto en cuestión solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se concede pensión vitalicia por vejez, al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado.

Por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo I, de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se concede pensión vitalicia por vejez, al ciudadano Bernardo Aníbal Alarcón Moreno, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "h" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera de Buenavista de Cuéllar, Guerrero.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, fue turnada la iniciativa de decreto mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que por oficio número 000714 de fecha 9 de junio del 2005, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, hizo llegar a este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa de decreto mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero.

Que en sesión de fecha 15 de junio del 2005 el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa en mención y ordenó turnarla a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número OM/DPL/589/2005 suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Congreso del Estado.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 87, 127, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, motiva su iniciativa en los siguientes:

CONSIDERANDOS

"Primero.- Que una de las acciones inmediatas que está realizando el titular del Poder Ejecutivo Estatal, es el de fortalecer a los ayuntamientos

de los municipios del Estado de Guerrero e impulsarlos a un nuevo modelo de desarrollo, para que responda a los planteamientos de la sociedad guerrerense.

Segundo.- Que el estado de Guerrero, cuenta con 80 municipios, entre ellos, se encuentra el municipio número 16 de Buenavista de Cuéllar, el cual fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto número 58, de fecha 12 de diciembre de 1944, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 50, el día 13 del mismo mes y año.

Tercero.- Con fecha 20 de diciembre de 1944, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el decreto número 63, mediante el cual, la municipalidad de Buenavista de Cuéllar, en aquel entonces sólo contaba con 14 localidades; actualmente según datos del INEGI, cuenta con 30 localidades que son las siguientes: Buenavista de Cuéllar, El Platanal, Los Amates, Cieneguillas, Coxcatlán, Los Epazotes, Los Limones, Palmillas, El Salitre, San Lucas, Santa Fe Tepetlapa, Venta de la Negra, Zacapalco, El Zapote, Pimentel, Ateca, La Cumbre, Los Pinitos, Colonia de la Liebre, Agua Bendita, Las Enramadas, Ixtlahuaca, Las Joyas, Luis Chávez Mirlo, El Amate del Encanto, San Isidro, San Rafael, Rancho el Respaldo, La Fundición y Rancho la Escondida.

Cuarto.- Con fecha 26 de mayo del 2005, el presidente del comité municipal de consulta y participación ciudadana del municipio de Buenavista de Cuéllar con el apoyo de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de dicho municipio solicitó al gobierno del Estado, su apoyo a efecto de que el pueblo de Buenavista de Cuéllar, sea elevado a la categoría de ciudad.

Quinto.- Que la Ley de División Territorial, señala que los núcleos de población del Estado, se dividen en ciudades, pueblos y cuadrillas. Son ciudades las cabeceras de distritos y las demás poblaciones a las cuales la Legislatura local, otorgue tal categoría. Asimismo, señala que para que un núcleo de población pueda declararse Ciudad, debe contar con un mínimo de 5 mil habitantes.

Sexto.- Que a sus ochenta años de creación, el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cuenta con 8 mil 700 habitantes y con servicios públicos suficientes para el desarrollo de la vida de sus

habitantes como son: agua potable, electrificación, drenaje, escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria y de nivel medio superior, preparatorias y Conalep y demás instituciones educativas; en el sector salud cuenta con clínicas, consultorios, laboratorios de análisis clínicos del IMSS e ISSSTE y particulares, asimismo, cuenta con medios de comunicación y transportes como son teléfono, correo, central de autobuses, combis y taxis, además de tener una industria y comercio amplio, por sus industrias de muebles, calzado y artesanías.

Séptimo.- Que del estudio realizado por la Dirección de Límites Territoriales y Remunicipalización de la Secretaría General de Gobierno, y por todo lo antes expuesto se ha considerado procedente enviar la presente iniciativa de decreto por el que se erige en ciudad al poblado de Buenavista de Cuéllar, Guerrero.”

Que obra en el expediente el oficio sin número de fecha 26 de mayo del 2005, suscrito por el diputado Rafael Ayala Figueroa, presidente del Comité Municipal de Consulta y Participación Ciudadana de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, dirigido al secretario general de gobierno, en el que solicita apoyo para que el poblado de Buenavista de Cuéllar, se eleve a rango de Ciudad.

Que de igual manera, se encuentra agregado al expediente, el estudio socioeconómico de la localidad de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para elevarse a rango de Ciudad, signado por el ingeniero Mario García Pineda, director general de límites territoriales de la Secretaría General de Gobierno, en el cual menciona los antecedentes, perfil histórico, ubicación geográfica, orografía, hidrografía, clima, flora, fauna, suelo, agricultura, ganadería, educación, salud, comunicaciones y transportes, industria y comercio, artesanías, cultura y deportes, servicios públicos, memoria fotográfica y la opinión en sentido favorable para que la localidad antes mencionada se eleve a rango de Ciudad.

Que los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, al realizar un análisis exhaustivo a la iniciativa de referencia, y tomando en consideración la documentación que forma parte del expediente que se anexa, estimamos procedente la citada iniciativa de decreto, toda vez que como quedó constatado,

cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley Número 59, Orgánica de División Territorial del Estado, ya que para que un núcleo de población pueda declararse ciudad, debe contar como mínimo con 5 mil habitantes; y actualmente tienen 8 mil 700 moradores, de acuerdo con el Censo General del INEGI correspondiente al año 2000 estimado al 2005, además de que a 80 años de su creación, cuenta con los servicios públicos suficientes, comercio y otros factores que se consideran importantes para el desarrollo de la vida de los que ahí habitan, asimismo, de la solicitud presentada por el Comité Gestor al Gobierno del Estado, se desprende que se encuentra respaldada por el Cabildo municipal y los habitantes de ese lugar, misma que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió su opinión favorable para que sea elevado a rango de ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE ERIGE EN CIUDAD EL PUEBLO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, CABECERA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO.

Artículo Único.- Se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado

para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 2 del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Raúl Salgado Leyva, Presidente, rúbrica.- Diputado Mauro García Medina, Secretario (Diputado con licencia) sin rúbrica.- Diputado David Tapia Bravo, Vocal, rúbrica.- Diputado Félix Bautista Matías, Vocal, rúbrica.- Diputado Juan José Castro Justo, Vocal, rúbrica.-

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Raúl Salgado Leyva, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Se solicita dispensa de trámite.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 6 de 2005.

Ciudadano Presidente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, solicito a usted someta a la Plenaria la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para que en la presente sesión sea sometida a discusión y aprobación, en su caso.

Reciban ustedes un cordial saludo.

Atentamente.
El Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.
Diputado Raúl Salgado Leyva, rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en discusión, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra, al diputado Raúl Salgado Leyva, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Raúl Valente Salgado Leyva:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Atentos a lo establecido en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica que nos rige, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 15 de junio del presente año, el Pleno de esta Quincuagésima Séptima Legislatura tomó conocimiento de la iniciativa de decreto mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 1 de la Ley Orgánica de División Territorial número 59, el Congreso del Estado es el órgano facultado para otorgar la categoría de ciudad a los pueblos que lo soliciten, siempre y cuando la localidad cuente con un número mínimo de 5 mil habitantes.

En el análisis de la iniciativa de referencia, se determinó el cumplimiento del requisito establecido en el precepto legal antes mencionado, al contar la localidad de Buenavista de Cuéllar con 8 mil 700 habitantes, rebasando el número mínimo solicitado, por ello los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos procedente aprobar el dictamen por ajustarse conforme a derecho, pero sobre todo, porque es de justicia que Buenavista de Cuéllar sea erigida ciudad, razones por las que solicitamos su voto favorable.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia, en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se erige en ciudad el pueblo de Buenavista de Cuéllar, cabecera del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "i" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto por el que se concede incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen respectivo, iniciativa de decreto por la que se concede incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, por lo que nos permitimos presentar dictamen y proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el ex titular del Ejecutivo estatal, utilizando las atribuciones que le confieren los artículos 50 fracción I, 74 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitió, para su discusión y aprobación en su caso, iniciativa de decreto por el que se concede a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, incremento de pensión vitalicia.

Que en sesión de fecha 30 de marzo del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del asunto de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS

Primero.- Mediante escrito de fecha 26 de octubre del 2004, la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, solicita que se conceda a su favor incremento de la pensión vitalicia que actualmente disfruta, en virtud de que la cantidad que percibe le resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades más apremiantes.

Segundo.- En apoyo a lo demandado, la promovente anexó, copia del Periódico Oficial número 10 de fecha 02 de febrero de 1996, en el cual se publicó el decreto número 238 que le otorgaba una pensión vitalicia por jubilación.

Tercero.- El deber del gobierno del estado de Guerrero, es en el sentido de procurar que todos sus trabajadores y derechohabientes tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan y como en el presente caso quedó sustentado el derecho que le asiste a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, esta Comisión Dictaminadora considera procedente otorgarle incremento de pensión vitalicia fijando el monto que por dicho concepto debe entregársele, atento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 34, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Cuarto.- En consecuencia se concede a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, incremento de la pensión vitalicia que actualmente disfruta, consistente en un salario mínimo diario vigente en la región de manera mensual, a la

cantidad que actualmente percibe, en los términos que se precisan en los artículos de este decreto.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I, de la Constitución Política local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE CONCEDE A LA CIUDADANA SOFÍA ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ, INCREMENTO DE PENSIÓN VITALICIA.

Artículo Primero.- Se concede a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, incremento de pensión vitalicia que actualmente disfruta, consistente en un salario mínimo diario vigente en la región de manera mensual, a la cantidad que actualmente percibe, la cual aumentará en la misma medida en que éste sufra algún incremento.

Artículo Segundo.- El incremento que se otorga deberá entregarse a la beneficiaria de manera quincenal, por la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de julio del 2005.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente, rúbrica.- Diputado Ignacio Ramírez Mora, Secretario, rúbrica.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal, rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal, sin rúbrica.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal, rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Solicito de nueva cuenta al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 136 de la Ley que rige a este Poder Legislativo y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura y se proceda a la aprobación respectiva del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se concede incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez.

Reciban ustedes un cordial saludo.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Firma.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa del trámite legislativo y del dictamen con proyecto de decreto por el cual se concede incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alvis Gallardo Carmona, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Se concede incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, por la prestación de sus servicios al gobierno del estado de Guerrero.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en representación de mis compañeros integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ex gobernador del Estado en uso de las atribuciones constitucionales con que contaba, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por el que se concede incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, habiéndose analizado detalladamente antes de emitir el dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de incremento de la pensión vitalicia, la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, anexó copia del Periódico Oficial número 10 de fecha 2 de febrero de 1996, en el cual se publicó el decreto número 238 que le otorgaba una pensión vitalicia por jubilación.

Es responsabilidad del gobierno del Estado que sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente le correspondan y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con la que sustenta su solicitud considera procedente otorgar incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 34, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente expuestas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora juzgamos pertinente aprobar el decreto de antecedentes, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general.

Por lo que solicito a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la

fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede incremento de pensión vitalicia a la ciudadana Sofía Encarnación Rodríguez, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se designa al ciudadano Leobardo García Martínez, presidente interino del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se turnó para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, oficio suscrito por el ciudadano Armando Chavarría Barrera, secretario general de Gobierno, por medio del cual envía a este Honorable Congreso la terna, signada por el gobernador del Estado, para elegir a quien deba desempeñar el cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 12 de agosto del 2005, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante acuerdo aprobó, en sus términos la licencia indefinida del ciudadano Raymundo García

Gutiérrez para separarse del cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero.

Que de igual forma, la Comisión Permanente del Congreso del Estado, en sesión de fecha 12 de agosto del año en curso, aprobó la renuncia con carácter de irrevocable al cargo de presidente suplente y por consecuencia al derecho de acceder al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, presentada por el ciudadano Vázquez Espinoza García.

Que en sesión celebrada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, se aprobó el decreto número 541 mediante el cual se ratifica, en sus términos, la licencia y renuncia citadas en los considerandos anteriores.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción XIV de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, proponer al Congreso del Estado, una terna para que se elija de entre los vecinos del respectivo municipio a la persona que deba desempeñar el cargo edilicio, cuando no pueda suplirse.

Que mediante oficio sin número de fecha 26 de agosto del 2005, el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de Gobierno, en términos del artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública, hizo llegar a esta Representación popular, la terna de ciudadanos signada por el gobernador del Estado, integrada por Leobardo García Martínez, José Emilio Elidia y Marcelo García Jiménez, para elegir de entre ellos, a quien deba desempeñar el cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero.

Que en sesión de fecha 30 de agosto del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio mencionado en el considerando que antecede, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/940/2005, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Que es prioridad de este Poder Legislativo, mantener y encausar el buen gobierno y eficiente administración en el municipio, por ello es procedente ante la falta del presidente propietario y suplente, entrar al estudio y análisis de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado.

Que este Congreso del Estado, tomando en cuenta que el carácter de la licencia aprobada al ciudadano Raymundo García Gutiérrez, es indefinida, considera procedente designar de manera interina a quien ocupará el cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero.

Que la Comisión dictaminadora procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectoria de los integrantes de la terna propuesta, concluyendo que el ciudadano Leobardo García Martínez, es la persona idónea para desempeñar el cargo de presidente, toda vez que además de cumplir con los requisitos legales y ser originario de la comunidad de Mexcaltepec y vecino de la cabecera municipal, existen constancias que demuestran que es conocedor de la situación política, social y económica del municipio y tiene una gran vocación de servicio social por su pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO LEOBARDO GARCÍA MARTÍNEZ, PRESIDENTE INTERINO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se designa al ciudadano Leobardo García Martínez, presidente interino del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero.

Artículo Segundo.- Tómesele la protesta de ley al servidor público designado y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

Artículo Tercero.- La designación del ciudadano Leobardo García Martínez como presidente interino del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, tendrá vigencia hasta que el Congreso del Estado de Guerrero, apruebe, en su caso, la reincorporación al cargo de presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, del ciudadano Raymundo García Gutiérrez.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Hágase del conocimiento el presente decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acatepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 2 del 2005.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Raúl Salgado Leyva, Presidente, rúbrica.- Diputado Mauro García Medina, Secretario, (Diputado con licencia), sin rúbrica.- Diputado David Tapia Bravo, Vocal, rúbrica.- Diputado Felix Bautista Matías, Vocal, rúbrica.- Diputado Juan José Castro Justo, Vocal, rúbrica.-

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

De conformidad con lo estipulado con el artículo 136 de la Ley que rige a este Poder Legislativo, y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura y se proceda a la aprobación respectiva del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Catalina Nava Alcocer.

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Atentamente.

El Presidente de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Catalina Nava Alcocer; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en curso, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Catalina Nava Alcocer, por la prestación de sus servicios al gobierno del estado de Guerrero en un gesto de justicia social.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y en representación de mis compañeros integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Catalina Nava Alcocer, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ex gobernador del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Catalina Nava Alcocer, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, habiéndose analizado detalladamente antes de emitir el dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por jubilación, la ciudadana Catalina Nava Alcocer anexó los siguientes documentos: hoja de servicios expedida por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, así como la opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con los

que acredita la relación y antigüedad laboral con el gobierno del Estado, dichos documentos fueron expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Es preocupación del gobierno del Estado que sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente le correspondan y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con la que sustenta su solicitud, considera procedente el otorgar pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Catalina Nava Alcocer, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, fracción I, 34, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora juzgamos pertinente aprobar el decreto de antecedentes solicitando al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Catalina Nava Alcocer; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete

para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia, en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por jubilación a la ciudadana Catalina Nava Alcocer; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "I" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 136 de la Ley que rige a este Poder Legislativo, y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura y se proceda a la aprobación respectiva del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se concede pensión vitalicia por vejez a la ciudadana Reyna Vega Nava.

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Atentamente.

Rúbrica, Diputado Alvis Gallardo Carmona.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de

la Plenaria la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por vejez a la ciudadana Reyna Vega Nava, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alvis Gallardo Carmona quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por vejez a la ciudadana Reyna Vega Nava bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ex gobernador del Estado, empleando las atribuciones constitucionales, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por vejez a la ciudadana Reyna Vega Nava, misma que después de haber sido conocida por el Pleno, fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose con detenimiento antes de emitir el dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por vejez, la ciudadana Reyna Vega Nava anexó

los siguientes documentos: opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hoja de servicio por la Coordinación General de Enlace SEG-SEFINA así como el acta de nacimiento con los que acredita su antigüedad laboral y edad cronológica; dichos documentos fueron expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Es deber del gobierno del Estado que sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente le correspondan y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses.

Por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública una vez revisada la documentación con que sustenta su solicitud considera procedente el otorgar la pensión vitalicia por vejez a la ciudadana Reyna Vega Nava basados en los artículos 1 fracción I, 2 fracción II, 34 y 57 de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por lo expuesto con anterioridad los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, juzgamos pertinente aprobar el decreto en cuestión solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por vejez a la ciudadana Reyna Vega Nava, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo I de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez a la ciudadana Reyna Vega Nava, emítase el decreto correspondiente, remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Félix Bautista Matías, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El diputado Félix Bautista Matías:

Con gusto, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 136 de la Ley que rige a este Poder Legislativo, y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura y se proceda a la aprobación respectiva del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se concede pensión vitalicia por viudez, a la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval.

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se concede pensión vitalicia por viudez, a la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Se concede pensión vitalicia por viudez, a la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval, por la prestación de sus servicios del extinto Próspero Gómez Gómez, al gobierno del Estado de Guerrero.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por viudez, a la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

El ex gobernador del estado de Guerrero, en uso de las atribuciones constitucionales, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto, por la que se concede pensión vitalicia por viudez, a la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval, misma que después de haber sido conocida por el Pleno, fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, habiéndose analizado detalladamente antes de emitir el dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

Para acreditar el derecho de la pensión vitalicia por viudez, la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval, anexó los siguientes documentos: acta de defunción, con la que acredita el fallecimiento de Próspero Gómez Gómez, acta de matrimonio con la que comprueba el vínculo matrimonial que la unía con el hoy extinto, así como opinión de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, documentos que fueron expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Es preocupación del gobierno del Estado, que sus trabajadores tengan acceso a los beneficios sociales que justa y legalmente le correspondan y de este Honorable Congreso la protección y seguridad de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con que sustenta su solicitud considera procedente el otorgar la pensión vitalicia por viudez, a la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 29, 34 y 73 fracción II de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones expuestas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos procedente aprobar el decreto de antecedentes solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los

ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se concede pensión vitalicia por viudez, a la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo I, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se concede pensión vitalicia por viudez, a la ciudadana María Inés Mendoza Sandoval; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "n" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de agosto del 2005.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

De Conformidad con lo estipulado por el artículo 136 de la Ley que rige a este Poder Legislativo y por acuerdo de los diputados que integramos la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, muy atentamente solicito a ustedes dispensar la segunda lectura y se proceda a la aprobación respectiva del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ordóñez Mejía.

Reciban ustedes, un cordial saludo.

Atentamente.
Diputado Alvis Gallardo Carmona, rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ordóñez Mejía, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica, del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alvis Gallardo Carmona, quién como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ordóñez Mejía, por la prestación de los servicios del extinto Raúl Martínez Anica, al gobierno del estado de Guerrero en un gesto de justicia social.

Con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con el que se otorga pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ordóñez Mejía, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el ciudadano ex gobernador del Estado, utilizando las facultades constitucionales, envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto, por la que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ordóñez Mejía, misma que después de haber sido conocida por el Pleno, fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

En consecuencia, se considera procedente otorgar esta pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ordóñez Mejía, quien para fundamentar su petición anexó los siguientes documentos: acta de matrimonio con la que comprueba el vínculo matrimonial que la unía al hoy extinto y acta de defunción del ciudadano Raúl Martínez Anica, así como copia del Periódico Oficial Número 60 de fecha 27 de julio del 2001, mediante el cual se publicó el decreto número 336 en el que se concede el beneficio de pensión vitalicia por jubilación, documentos expedidos por las autoridades legalmente facultadas para ello.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora estimamos procedente aprobar el decreto en mención, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas, gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se

encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ordóñez Mejía; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados si desean reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de la Presidencia.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia, en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Antonia Ordóñez Mejía; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 16:04 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 4 minutos del día martes 6 de septiembre del año 2005, se clausura la presente sesión y se cita a las diputadas y diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para celebrar sesión el día jueves 8 de septiembre del año en curso a las 11 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. David Tapia Bravo
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
Arturo Ramos Jimón